

19309 *RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se ratifica el nombramiento de doña María de la Soledad Bugallo Petit como Profesora titular de Escuelas Universitarias, en virtud de pruebas de idoneidad, área de «Derecho Civil».*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril pasado, se publicó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 15 del mismo mes, dando publicación al fallo de la sentencia de 7 de noviembre de 1990, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 282/88, promovido por doña María de la Soledad Bugallo Petit, sobre pruebas de idoneidad. Por Orden de 25 de marzo de 1991, se había dispuesto el cumplimiento de esta sentencia en sus propios términos, sentencia que declaraba nulas las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 12 de mayo de 1986 y de 22 de enero de 1988, revocando su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias la primera y desestimatoria de su recurso de reposición la segunda.

Como consecuencia de todo lo anterior y para dar efectivo cumplimiento de la indicada sentencia de 7 de noviembre de 1990, Esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Ratificar el nombramiento de doña María de la Soledad Bugallo Petit como Profesora titular de Escuelas Universitarias, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Derecho Civil», que tuvo lugar por Resolución de 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril siguiente), con destino en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo.

Segundo.—El Rectorado de la Universidad de Vigo dispondrá lo conveniente para que se abonen a la interesada, en su caso, todos los emolumentos que tuviera pendientes desde la fecha de posesión, que tuvo lugar el día 12 de abril de 1985.

Madrid, 18 de junio de 1991.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19310 *RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, convocado por Orden de 10 de mayo de 1991.*

Por Orden de 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 115, del 14), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, para ser desempeñados por funcionarios de Cuerpos y Escalas de los grupos B y C.

De acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria y a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de Méritos y adjudicar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, a los funcionarios que, asimismo, se especifican.

Segundo.—Declarar desiertos el resto de los puestos de trabajo convocados.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en cuyo caso

dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º c), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal, la presente Resolución comporta el reingreso al servicio activo de aquellos adjudicatarios que no precedan de esta situación. En estos casos, con la excepción indicada en el párrafo siguiente, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de esta Resolución.

Quinto.—En el caso de adjudicatarios procedentes de las situaciones administrativas de Servicios Especiales o excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentran en la misma en el primer año de nacimiento del derecho, el plazo de toma de posesión comenzará a contar desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación, en el primer caso o bien en que concluya el período del año, durante el cual se tiene derecho a la reserva de plaza, a no ser que el adjudicatario opte por tomar posesión antes de concluir dicho plazo, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto con carácter general para los funcionarios que no procedan de la situación de activo.

Sexto.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Subsecretario, Carlos Navarro López.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.